

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A COVID-19
ÁMBITO EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO
CURSO ESCOLAR 2020-2021

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

Las actuaciones y medidas contempladas en este documento pueden variar en función de las recomendaciones de Salud Pública y de la evolución de la pandemia.

28 de agosto de 2020

ÍNDICE

1. Justificación del documento.
2. Evaluación del riesgo. Escenarios de exposición.
3. Medidas de prevención y protección frente al virus.
 - 3.1 Medidas organizativas.
 - 3.2. Medidas de protección colectiva.
 - 3.3. Medidas de protección personal.
4. Dotación de medios y equipos.
5. Grupos de vulnerabilidad.
6. Casos posibles o confirmados de Covid en el personal del centro.
7. Normativa y protocolos.
8. Enlaces de interés e infografías.

Anexo I. Infografía sobre cómo actuar ante una persona con síntomas en el centro educativo.

Anexo II. Procedimiento de actuación para la comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación cuando una persona trabajadora presente síntomas o haya entrado en contacto con otra persona que haya sido infectada.

1. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

La evolución de la crisis sanitaria en nuestro país ha dado paso a un periodo denominado “nueva normalidad”, que implica convivir con el COVID-19 en sus distintas fases. En el ámbito educativo, y con el objeto de hacer frente a esta nueva normalidad, cumpliendo las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020 de 19 de junio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el 30 de junio se aprueba la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban instrucciones al respecto, así como el marco de los Planes de Contingencia que se deberán desarrollar por los centros.

En este documento, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conjuntamente con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación, en su deber de colaborar con las autoridades sanitarias con el fin de evitar el contagio frente a COVID-19, establece unas recomendaciones higiénico-sanitarias y técnicas, así como medidas de cumplimiento general y específico (equipos de prevención y protección frente al virus) para todas las trabajadoras y trabajadores en centros educativos. Las medidas se proponen de acuerdo a los escenarios de riesgo a los que se encuentra expuesto el personal docente y no docente en el desarrollo de sus tareas.

No obstante, hay que recordar que los escenarios y medidas expuestas pueden variar en función de la evolución de la situación y de las instrucciones de las autoridades sanitarias, por lo que este documento es actualizado periódicamente.

Del mismo modo, tras compartir el borrador inicial de 31 de julio de 2020 con los agentes de la comunidad educativa, se procedió a modificar el documento para recoger algunas de las propuestas realizadas para potenciar las medidas de protección, la organización de los centros escolares y el material necesario para ello, hasta conformar la versión actual de 25 de agosto de 2020.

2. EVALUACIÓN DEL RIESGO. ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN.

Para la identificación del riesgo de exposición actual en el que se encuentran las trabajadoras y trabajadores adscritos al Departamento de Educación que prestan servicios en centros educativos, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación de Riesgos Laborales ha tomado como referencia el **Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2**, emitido por el Ministerio de Sanidad¹ el 28 de febrero de 2020, y actualizado a 14 de julio de 2020.

En dicho documento se fijan los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar, de forma general, las trabajadoras y trabajadores:

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección SARS-CoV-2.
- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** trabajadoras y trabajadores no incluidos en los escenarios anteriores porque:
 - a) No prestan atención directa al público.
 - b) Prestan atención directa al público, pero pueden mantener la distancia de seguridad.
 - c) Prestan atención directa al público y disponen de medidas de protección colectiva o individual que evitan el contacto.

En el caso de un centro educativo, se considera “atención directa al público” el contacto directo con el alumnado, familias y otras personas ajenas al centro.

En virtud del documento aprobado por el Ministerio de Sanidad *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19*, se clasifica como contacto estrecho:

- «- *Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso²: personal sanitario o socio-sanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.*
- *Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.*
- *Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso».*

¹ Este documento está sujeto a las posibles revisiones y modificaciones que se produzcan en función de la evolución de la pandemia y de los documentos que a tal efecto publiquen las autoridades sanitarias autonómicas y estatales.

² Caso “confirmado”

La clasificación de una profesión en un escenario de riesgo u otro depende de las tareas que cada trabajador/a lleve a cabo de forma habitual. El riesgo actual del personal docente, así como del resto de personal en el centro se considera, de forma general, incluido en el escenario de “baja probabilidad de exposición”, apartado c), atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas en los centros educativos, así como de la incidencia y prevalencia de COVID-19. Este escenario puede cambiar en los momentos de atención a un posible caso por parte de personal docente o no docente.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS.

La forma óptima de prevenir la transmisión frente al virus es usar una combinación de medidas preventivas: organizativas, de protección colectiva y, en último lugar, las de protección personal, incidiendo en que siempre se aplicarán en este orden:

3.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Las **medidas organizativas** (disminuir la afluencia de personas, reorganizar espacios y tiempos de trabajo) e **higiénico-sanitarias** como el lavado frecuente de manos con agua y jabón (o en su defecto utilizando gel hidroalcohólico que será suministrado por la Administración a los centros docentes), etiqueta respiratoria (toser o estornudar en el ángulo del codo o usar pañuelos), junto con el mantenimiento de la **distancia de seguridad** (no menor de 1,5 metros) son las principales medidas de prevención y control de la infección.

Las medidas organizativas más relevantes son:

- Limitar los desplazamientos dentro del centro educativo al mínimo imprescindible.
- Intentar evitar la presencia en espacios comunes.
- Dejar el lugar de trabajo habitual recogido para facilitar la limpieza de superficies.
- Priorizar las reuniones de forma telemática siempre que sea posible.
- Evitar, en lo posible, compartir material (informático, de oficina, herramientas...) y el intercambio de papel. Higiene de manos previa a cualquier intercambio de material.
- Higiene de manos previa antes de utilizar material colectivo, como impresoras, fotocopiadores, mandos a distancia de seguridad, etc. Desinfectar con frecuencia el material colectivo con productos de limpieza no agresivos.
- Limpiar y ventilar los espacios después de haber mantenido reuniones.
- Conocer el espacio reservado para ubicar a personas que se sospeche que puedan estar contagiadas.
- En espacios comunes, separar los asientos de forma que se respete la distancia de seguridad interpersonal y evitar situarse unas personas frente a otras.
- Modificación de los hábitos cotidianos en los que se compartían espacios y contactos personales. Hay que mantener en todo momento las medidas de protección y distancia social recomendadas por las autoridades competentes (por ejemplo, descansos, tiempos de comidas, entradas, salidas, etc.).
- Delimitación y mantenimiento de distancia en mostradores y ventanillas de atención al público.

En cuanto a las **reuniones con familias o tutores/as legales** con el equipo directivo, tutores/as o cualquier otro profesional del centro, se priorizará la comunicación a distancia sobre la presencial. En caso de organizarse una reunión presencial, será mediante cita previa respetando, en todo caso, la distancia de seguridad interpersonal e intentando no situarse frente a frente.

Se evitarán, fundamentalmente en el primer trimestre, las reuniones colectivas con las familias, informando a las mismas por medios telemáticos. En el caso en que sea imprescindible realizarlas tendrá que hacerse respetando la distancia de seguridad y con mascarilla en virtud de la normativa vigente.

En relación con la **atención a personas externas al centro**, se entiende que son las que no pertenecen a la comunidad educativa del centro (personal docente, no docente, alumnado y familias). El acceso de este personal al centro se llevará a cabo previa cita, admitiéndose sin ella de forma muy excepcional. En todo caso deberá quedar constancia de su entrada y salida.

Se colocará en la recepción, así como en los lugares de uso común, gel hidroalcohólico para que cualquier trabajador/a pueda desinfectarse las manos antes de abrir o cerrar las puertas o manipular objetos.

Se controlará la circulación de personal ajeno al centro y se instará a que permanezca el tiempo indispensable en el mismo.

3.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

Se entiende por protección colectiva aquella técnica de seguridad cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores/as expuestos a un determinado riesgo (por ejemplo, del personal administrativo en centro docente con atención al público).

Es importante la ventilación frecuente de los espacios y, además, hay que aplicar barreras físicas.

El material de protección colectiva suministrado por la Administración para la aplicación de barreras físicas serán mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc. para:

- Zonas administrativas con atención al público.
- Zonas de centros educativos en las que se requiera una protección simultánea en un grupo de trabajadores/as o cuando las características del trabajo así lo requieran y no puedan utilizarse otro tipo de medidas para evitar la exposición (por ejemplo, en conservatorios de música, salas de informática si se usan, talleres en enseñanzas de determinadas familias de Formación Profesional, etcétera).

3.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Se entiende por protección personal aquellas técnicas de seguridad cuyos objetivos son la protección individual de la trabajadora o trabajador y la limitación de la propagación del contagio hacia los demás. Para ello los EPIs – equipos de protección individual – son un instrumento esencial.

Se incluyen:

- Las mascarillas como medida esencial de prevención y protección contra el virus por vía respiratoria, dado que es la vía de transmisión más frecuente. Existen diferentes tipos de mascarillas en función de la exposición ante posible contagio.
- Otras medidas de protección personal son las pantallas faciales, batas y guantes. Las pantallas faciales refuerzan la protección de las mascarillas y también proporcionan protección ocular ante salpicaduras, además son reutilizables y su limpieza puede realizarse con agua y jabón (o con otros medios especificados por el fabricante).

A la fecha de redacción de esta guía, la obligatoriedad de las mascarillas queda reflejada en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas en el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. La obligación de disponer y utilizar mascarilla establecida en esta Orden tiene carácter personal y es independiente de las obligaciones de prevención de riesgos laborales que, ordinariamente, puedan existir en el ámbito laboral. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad, con las siguientes excepciones:

- No será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitársela, o presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. El personal deberá acreditarlo mediante certificado médico.
- Tampoco será exigible en el caso de la práctica deportiva individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

El **material necesario facilitado a los centros** docentes como medidas de protección personal será el siguiente:

- Para todas las trabajadoras y trabajadores del centro: mascarilla quirúrgica reutilizable.
- Para personal docente y no docente en contacto directo con alumnado no portador de mascarilla al estar exento por edad (es decir, personal de guarderías del Gobierno de Aragón y de segundo ciclo de Educación Infantil) u otras causas (profesionales que trabajan con alumnado susceptible de no

llevarla): mascarilla quirúrgica reutilizable junto a pantalla facial, además de guantes desechables para situaciones de contacto físico con el alumnado.

- Para docentes y no docentes de centros y aulas de Educación Especial, así como para trabajadores/as sanitarios en otros centros:
 - Protección respiratoria y ocular: mascarilla quirúrgica reutilizable y pantalla facial (en aquellas tareas en las que se requieran interacciones directas con el alumnado).
 - Protección respiratoria: mascarilla auto filtrante FFP2 (mayor protección frente a agentes contaminantes) para profesionales que realicen tareas sanitarias.
 - Mascarilla quirúrgica reutilizable para el resto de trabajadoras y trabajadores de Centros y aulas de Educación Especial que no tengan interacción directa con el alumnado.
 - Ropa de protección: batas impermeables que protejan la ropa de la trabajadora o trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones (tareas auxiliares de higiene y limpieza del alumnado que así lo requiera y/o tareas de carácter sanitario que requieran un mayor contacto con el alumnado).
- Otro material de protección personal, facilitado por la Administración, que tendrán los centros docentes a disposición de los trabajadores/as será:
 - Para ser utilizadas por las personas sintomáticas (con fiebre, tos, etc.) como casos sospechosos o confirmados de COVID: mascarilla quirúrgica reutilizable.
 - Para ser utilizadas por el personal docente o no docente que atienda a una persona (alumnado o trabajador/a) sintomática: mascarilla de protección respiratoria FFP2.
 - Para tareas sanitarias o de higiene, praxias lingüales, etc.: guantes.

Este material será de uso individual y deberá utilizarse antes de iniciar cualquier actividad probable de exponerse a algún escenario de riesgo y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición o cuando así lo contemple la normativa vigente.

Los medios de protección contemplados no eximen al trabajador/a de la utilización de los EPI's que recoja la correspondiente evaluación de riesgos para la protección de riesgos diferentes del COVID-19 (personal especializado servicios domésticos, personal de cocina y comedor, etc.).

En el apartado 8 se incluyen enlaces sobre información relativa a manipulación, colocación y retirada de EPI.

Limpieza y desinfección de EPI: en cuanto a la limpieza y desinfección, así como en el almacenaje y desecho, se deberán seguir las instrucciones del fabricante. En el almacenaje se deberá evitar un daño accidental de los mismos o su contaminación.

4. DOTACIÓN DE MEDIOS Y EQUIPOS.

Las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias y los diferentes escenarios de riesgo y niveles de exposición en el ámbito educativo, los marca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, según lo indicado por las autoridades sanitarias. El material de Prevención y Protección frente al virus será entregado a los centros educativos de forma previa al inicio escolar, previsiblemente, en la primera semana de septiembre.

Aquellas situaciones o grupos de trabajadores/as cuya especificidad laboral no se encuentra incluida en este documento, se trasladarán por parte de la dirección del centro educativo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación para su valoración, y en su caso, dotación de material de prevención pertinente. El email al que deberán trasladarse estas cuestiones es el siguiente: educacovid@aragon.es

5. GRUPOS DE VULNERABILIDAD.

La Instrucción de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios modifica la Instrucción de 8 de mayo en la que se establecen las condiciones de incorporación del personal considerado especialmente sensible por estar incluido en alguno de los siguientes grupos de vulnerabilidad:

1. Mayores de 60 años.
2. Embarazo.
3. Diabetes.
4. Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
5. Enfermedad pulmonar crónica.
6. Inmunodeficiencia.
7. Cáncer en fase de tratamiento activo.
8. Insuficiencia renal crónica.
9. Enfermedad hepática crónica severa.
10. Obesidad mórbida.

En virtud de la citada Instrucción, el personal incluido en estos grupos de vulnerabilidad y que quiera hacer constar su situación, cumplimentará el Anexo II, en el que se autoriza al Servicio de Prevención a acceder a su historial médico a los solos efectos de constatar las circunstancias concretas de la situación o situaciones de salud alegadas para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad al COVID-19. Dicho anexo se entregará a la dirección del centro escolar a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes del 4 de septiembre, procediéndose a su reincorporación en igualdad de condiciones con el resto del personal. En esa misma fecha, los centros deberán remitir estos anexos con una relación de los mismos a los Servicios Provinciales correspondientes. Dicha relación, se organizará por categorías profesionales o clases de especialidad en el caso del personal no docente y por enseñanzas en el caso del personal docente. En caso de producirse un empeoramiento de la situación sanitaria que pudiera comprometer la garantía de la integridad física y salud de las personas, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación procederá a la comprobación del historial médico.

No es necesaria la presentación de la declaración responsable por parte del personal que lo hubiera hecho conforme al Anexo II que se acompañaba a la Instrucción de 8 de mayo (es decir, antes de la entrada en vigor de la Instrucción de 3 de Julio).

6. CASOS POSIBLES O CONFIRMADOS DE COVID EN EL PERSONAL DEL CENTRO.

En relación con la actuación en un centro educativo ante un caso de sospecha de COVID-19 por presentar síntomas de la enfermedad una persona que preste servicios en el centro, se procederá en la forma prevista en el Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de acciones conjuntas para la vigilancia del Covid-19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del gobierno de Aragón, y que se resume a continuación:

1. Observación de síntomas por parte del trabajador:

Fuera del centro:

Todos los trabajadores deben vigilar la aparición de síntomas, aunque sean leves. Quienes presenten sintomatología de una posible infección respiratoria aguda de aparición brusca que curse, entre otros síntomas, fiebre, tos o sensación de falta de aire o síntomas atípicos como dolor de garganta, falta de olfato o gusto, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas entre otros, **NO DEBEN ACUDIR AL TRABAJO**. Deberán permanecer en su domicilio y consultar por vía telefónica a los servicios sanitarios (centro de salud/médico de atención primaria) e informar al equipo directivo del centro.

En el centro:

En el caso de que los síntomas se produzcan en el centro de trabajo, se le remitirá a su domicilio con una mascarilla quirúrgica y sin acompañante. La persona que lo atienda en el centro educativo se pondrá mascarilla FFP2. Se debe organizar la salida del centro de trabajo de manera que se garantice la distancia de al menos 1,5 metros entre el trabajador afectado y otras personas. La mascarilla debe cubrir nariz, boca y barbilla.

La trabajadora o trabajador al llegar a su domicilio deberá llamar a su médico de atención primaria, que valorará su caso y determinará si es un caso susceptible de estudio o no.

2. Actuación del equipo directivo:

Facilitará al trabajador afectado el enlace del cuestionario que la trabajadora o trabajador debe rellenar para poder realizar el correspondiente estudio epidemiológico por el equipo sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625>.

Lo notificará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación a través del correo electrónico esprl@aragon.es, incluyendo en esta información el listado del personal que haya mantenido contacto directo durante

los dos días anteriores con la persona afectada, junto con sus teléfonos particulares de contacto.

Comunicará esta situación al Servicio Provincial de Educación correspondiente.

3. Limpieza

Se intensificará la limpieza del puesto de trabajo de la persona afectada con productos desinfectantes, así como de las zonas comunes si fuere el caso, comunicando esta situación al personal de limpieza correspondiente en el momento que se produzca su abandono del centro

4. La persona trabajadora no tiene sintomatología, pero ha entrado en contacto estrecho con cualquier caso positivo

El trabajador/a llamará a su médico de atención primaria, que valorará su caso y realizará un seguimiento del mismo. Informará al equipo directivo del centro educativo para que pueda informar a su vez al Servicio de Riesgos Laborales y al Servicio de Prevención. Se le deberá facilitar también la encuesta <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625>.

Las actuaciones y medidas contempladas en este documento pueden variar en función de las recomendaciones de Salud Pública y de la evolución de la pandemia.

Se incluye como Anexo II a este documento el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EDUCACIÓN CUANDO UNA PERSONA TRABAJADORA PRESENTE SÍNTOMAS O HAYA ENTRADO EN CONTACTO CON OTRA PERSONA QUE HA SIDO INFECTADA.

En caso de detectarse gravedad o dificultad respiratoria:

En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 061.

Posteriormente, se procederá a la comunicación a Vigilancia epidemiológica de Salud Pública al teléfono y/o direcciones de correo habilitadas para ello en el mencionado protocolo.

Gestión de residuos en caso de síntomas en personal del centro

Se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de acciones conjuntas para la vigilancia del Covid-19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón y en el Anexo III, apartado 3 de la Orden de 30 de junio, de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo.

En las salas de profesorado, despachos y salas de trabajo y otros espacios de uso común se dispondrán papeleras o contenedores con tapa de accionamiento no manual, comprobándose el vaciado periódico de los mismos.

7. NORMATIVA Y PROTOCOLOS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (06/04/2020)
- Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (noviembre 2019)
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad (8 de junio de 2020)
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (27/04/2020).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. 12 mayo 2020.
- Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. 10 abril 2019.
- Plan para la transición hacia una nueva normalidad. 28 abril de 2020.
- Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden de 30 de junio de 2020 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo.
- ORDEN SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas en el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón

8. ENLACES DE INTERÉS E INFOGRAFÍAS.

- Información actualizada para la ciudadanía sobre COVID-19.
<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>

- Cómo protegerme (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_como_protegerse.jpg
- Higiene de manos en población infantil:
 - Vídeo: <https://youtu.be/jPqIHfzfrl8k>
 - Infografía:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/cartel_HIGIENE_MANOS_CORONAVIRUS.jpg
 - Cartel A5 sobre cómo realizar la higiene de manos:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/cartel_COMO_LAVARSE_MANOS_INFANTIL.jpg
- Cómo usar, manipular y guardar las mascarillas:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.html>
- Puesta y retirada de EPI puede consultarse el siguiente enlace (OMS):
<https://www.who.int/csr/resources/publications/epp-oms.pdf?ua=1>
- Mascarillas quirúrgicas (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Mascarillas_quirurgicas.pdf
- ¿Debo usar guantes al salir de casa? (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_guantes.jpg
- Decálogo sobre cómo actuar en caso de síntomas de COVID (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf
- Síntomas (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_sintomas.jpg
- ¿Qué hago si conozco a alguien con coronavirus? (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_que_hago_si_conozco_alguien_con_sintomas.jpg
- Los virus no discriminan, las personas tampoco deberíamos hacerlo (infografía):
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20200409EstigmaPoblacion.jpg>
- Movilidad y seguridad vial en tiempos de COVID-19 (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Movilidad_y_seguridad_vial.pdf

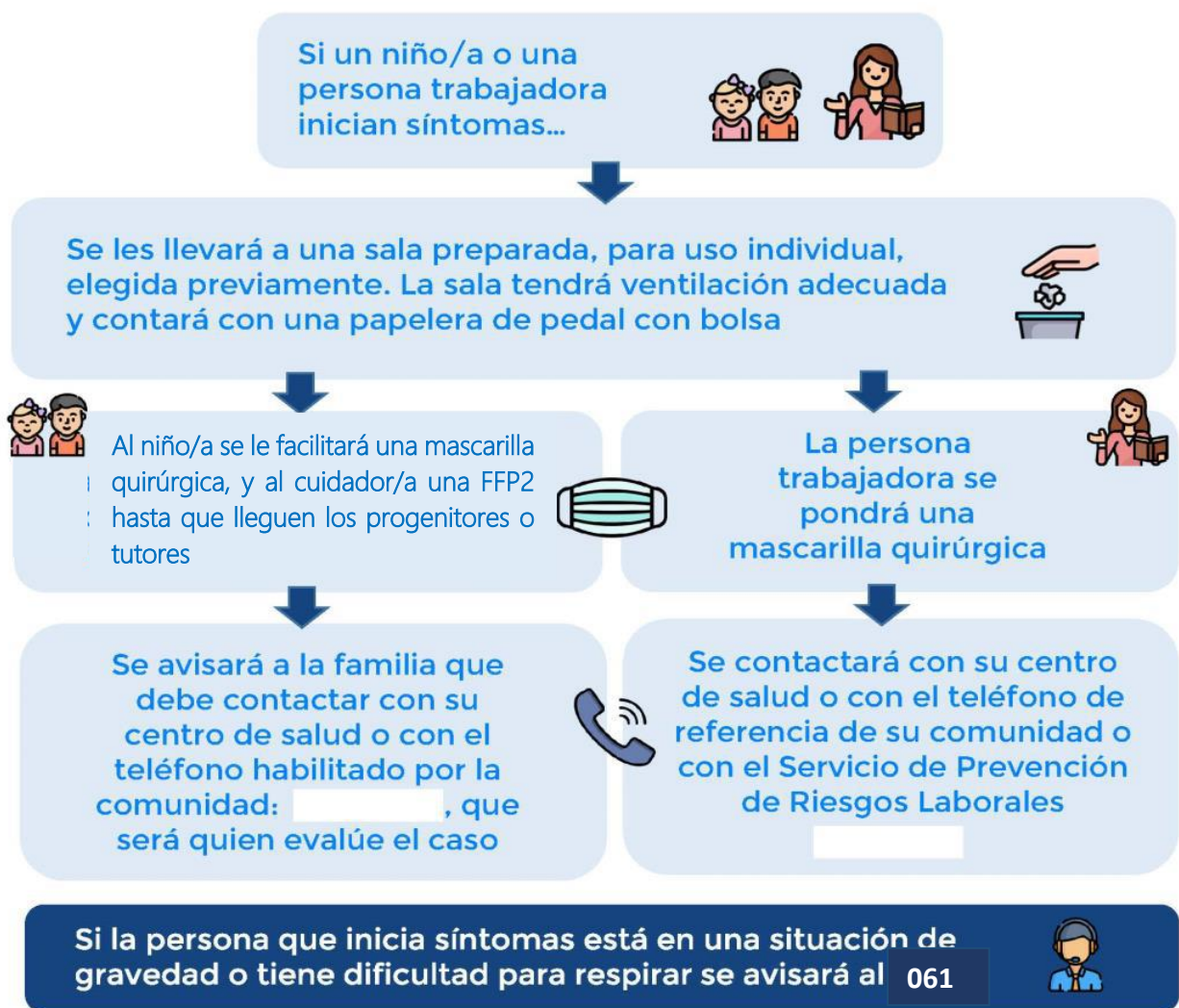
Anexo I

Infografía sobre cómo actuar ante una persona con síntomas en el centro educativo.

Cómo actuar ante síntomas de COVID-19 en el centro educativo



Los síntomas más frecuentes son: fiebre, tos y sensación de falta de aire. Otros síntomas son disminución de olfato y gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolor de cabeza, debilidad general, dolores musculares, diarrea o vómitos



Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msccbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EDUCACIÓN CUANDO UNA PERSONA TRABAJADORA PRESENTE SÍNTOMAS O HAYA ENTRADO EN CONTACTO CON OTRA PERSONA QUE HA SIDO INFECTADA.

Los trabajadores/as que presenten sintomatología compatible con Covid-19 **NO DEBEN ACUDIR AL TRABAJO** e informarán de la situación al equipo directivo.

Deberán permanecer en su domicilio y contactar por vía telefónica con su centro de salud/médico de atención primaria/médico de familia.

El equipo directivo facilitará al trabajador/a afectado el enlace <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625> de acceso al cuestionario que la persona afectada debe cumplimentar, a efectos de poder realizar, por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el correspondiente estudio. También informará de esta situación al Servicio Provincial. Así mismo, notificará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación a través del correo electrónico esprl@aragon.es los siguientes **datos del trabajador/a afectado y de los compañeros/as de trabajo que hayan mantenido contacto directo durante los dos días anteriores con el mismo:**

- Nombre y apellidos del trabajador/a afectado.
- DNI
- Teléfono de contacto del/la afectada.
- Centro de trabajo.
- Fecha del último día que permaneció en el puesto de trabajo.
- Nombre del superior jerárquico.
- Teléfono de contacto del superior jerárquico.

En el caso de **personal externo**, perteneciente a empresas concurrentes en el mismo centro de trabajo, se deberá establecer, de conformidad con el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la correspondiente coordinación de actividades empresariales. Dicha situación supone que una vez comunicado un posible caso sospechoso/confirmado de algún trabajador/a de las empresas concurrentes, el equipo directivo deberá comunicar y facilitar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación los datos anteriormente citados del trabajador externo afectado y de los empleados/as públicos que hayan mantenido contacto directo durante los dos días anteriores con el mismo.

Para cualquier duda, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación pone a disposición de los trabajadores que tengan síntomas o hayan estado en contacto con un caso confirmado o sospechoso el correo electrónico esprl@aragon.es así como un teléfono de atención 976 716102 en horario de lunes a viernes de 9 a 14:30.